Capítulo I: Descripción General	
Dirección solicitante	Dirección Comercial y Servicio al Cliente
Área o grupo ejecutor	Dirección Comercial y Servicio al Cliente - Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (Control Tarifario)
Tipo de Contrato.	Prestación de servicios profesionales

Capítulo II: Descripción Técnica	
Identificación y descripción de la necesidad	De conformidad al artículo 14 numeral 14.10 de la Ley 142 de 1994, la libertad regulada, es el régimen de tarifas por el cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA fija los criterios y la metodología para que las empresas de servicios públicos domiciliarios puedan determinar o modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos al suscriptor o usuario, es así que la empresa IBAL S.A.E.S.P – OFICIAL está obligada a ceñirse a la metodología que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, para fijar sus tarifas de acuerdo con los resultados del estudios de costos. Que el artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece las funciones y facultades generales de las Comisiones de Regulación, y la misma norma dispone que estas unidades Administrativas Especiales: "(...)*tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante y produzcan servicios de calidad.* (...)". Que mediante el Decreto 1524 de 1994 le fueron delegadas a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico–CRA, las funciones relativas al señalamiento de las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios, atribuidas al presidente de la República, por el artículo 370 de la Constitución Política de Colombia y referidas en el artículo 68 del Régimen de los servicios públicos domiciliarios. Que el régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los numerales del artículo 86 de la Ley 142 de 1994, está compuesto por reglas relativas a: el régimen de regulación o de libertad, el sistema de subsidios, que se otorgarán para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas; a las prácticas tarifarias restrictivas de la libre competencia, y que implican abuso de posición dominante; y procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas. Así mismo, está orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia, según lo establecido en el artículo 87 *ibídem*. En virtud del principio de eficiencia económica, *"(...) el régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado*

competitivo (...)", "(...) que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia (...)". Por Suficiencia financiera se entiende *"que las fórmulas de tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios". "Toda tarifa tendrá un carácter integral, en el sentido de que supondrá una calidad y grado de cobertura del servicio, cuyas características definirán las comisiones reguladoras. Un cambio en estas características se considerará como un cambio en la tarifa". (subrayas por fuera del texto original).*

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA expidió la Resolución 688 de 2014, *"Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana"*, esta resolución fue modificada, adicionada y aclarada por la Resolución CRA 735 de 2015 y Resolución 798 de 2017.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, de acuerdo con sus funciones y facultades para mejorar las condiciones del mercado de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del país, y contribuyendo al bienestar de la población colombiana, evalúa constantemente la pertinencia técnica, jurídica, económica, ambiental, entre otros aspectos del sector, para fijar los criterios y la metodología que regulan la prestación de los servicios públicos, de tal manera que para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y de las actividades conexas o complementaria a este, el regulador ha expedido, entre otras, las siguientes resoluciones, así:

- *Resolución CRA 151 de 23 de enero de 2001 se establece la regulación integral de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo".*
- *Resolución CRA 271 de 17 de diciembre de 2003 "por la cual se modifica el Artículo 1.2.1.1. y la sección 5.2.1. del Capítulo 2, del Título V de la Resolución CRA 151 de 2001".*
- *Resolución CRA 759 de 15 de junio 2016, "por la cual se establece los requisitos generales aplicables a los contratos que suscriban los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, para el uso e interconexión de redes y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión; se señala la metodología para determinar la remuneración y/o peaje correspondiente y se establecen las reglas para la imposición de servidumbres de interconexión."*

- *Resolución CRA No 800 de 28 de julio de 2017, "Por la cual se establece la opción de medición de vertimientos en el servicio público domiciliario de alcantarillado."*
- *Resolución CRA 825 de diciembre de 2017 "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan."*
- *Resolución CRA 844 de julio de 2018 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución CRA 825 de 2017".*
- *Resolución CRA 864 de 21 de diciembre de 2018. "Por la cual se modifica la Sección 5.2.1., del Capítulo 2 del Título V de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003, se modifican algunas disposiciones de las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 720 de 2015, CRA 759 de 2016, CRA 800 de 2017, se deroga la Resolución CRA 783 del 2016, modificada por la Resolución CRA 810 de 2017 y, se dictan otras disposiciones relacionadas con la aplicación de las metodologías tarifarias"*
- *Resolución CRA 906 de 23 de diciembre de 2019, versión integrada con sus modificaciones introducidas a través de las Resoluciones CRA 919 y 926 de 2020. "Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones"*
- *Resolución CRA 907 de 23 de diciembre de 2019 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 825 de 2017"*
- *Resolución CRA 943 de 29 de abril de 2021 "Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones".*
- *Resolución CRA 945 de 17 de junio de 2021, "Por la cual se modifica y adiciona un considerando a la Resolución CRA 943 de 2021"*
- *RESOLUCIÓN CRA 946 de 17 de junio de 2021, "Por la cual se modifica el artículo 1.6.5.2.3.1 del Capítulo 3 del Subtítulo 2 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.5.3.4.1. del Capítulo 4 del Subtítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, el Anexo 6.1.8.4. del Título 8 de la Parte 1 del Libro 6 y se adiciona un artículo al Capítulo 2 del Subtítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021, en lo relacionado con el Indicador Único Sectorial (IUS)".*

- *Resolución CRA 948 de 28 de junio de 2021 "Por la cual se adiciona la PARTE 8 al LIBRO 2 y el TÍTULO 4 a la PARTE 2 del LIBRO 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, en relación con los esquemas diferenciales de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas".*

- *Resolución CRA 950 de julio 2021 "Por la cual se modifica el artículo 2.1.2.1.10.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 en lo relacionado con la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR."*

- *Resolución CRA 971 de julio 28 de 2022. "Por la cual se modifica el parágrafo 4 y se suprime el parágrafo 5 del artículo 2.1.2.1.10.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 950 de 2021, se modifica el artículo 2.1.2.1.10.2. de la Resolución CRA 943 de 2021 y se adiciona el artículo 2.1 2.1.10.2.A. a la Resolución CRA 943 de 2021 para regular la operatividad de los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR."*

Por lo descrito, se puede evidenciar que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, continuamente expide normas de estricto cumplimiento para el sector de agua potable y saneamiento básico, las cuales adicionan, aclaran, modifican o sustituyen los diferentes actos administrativos citados con anterioridad, como también la expedición de nuevos criterios, parámetros y reglas, contemplados en nuevas metodologías y/o resoluciones aplicables al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico

Que el artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, las cuales, vencido dicho periodo, continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Que de acuerdo con la Agenda Regulatoria Indicativa – ARI trazada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, para la vigencia 2024, se prevé que para el semestre 1 se cuente con I) Estudios soporte del próximo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aplicable a grandes prestadores, II) El proyecto de Resolución del Marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aplicable a grandes prestadores, III) El proyecto de Resolución y Resolución definitiva referente a la Modificación del Libro 2, Parte 7, Titulo 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, que contiene la Resolución CRA 887 de 2019, relativo a establecer medidas en periodo de variabilidad climática y se dictan otras disposiciones y IV) La Resolución definitiva referente con la Actualización de la resolución compilatoria y racionalización de la regulación general.

Es evidente que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en función de las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios, constantemente señala criterios y metodologías para que las empresas prestadoras las adopten; de modo que, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P- OFICIAL de acuerdo con la normatividad vigente y en cumplimiento estricto de su objeto misional, requiere la apropiación constante y armónica de las disposiciones vigentes, en función del régimen de libertad regulada.

La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. – OFICIAL, requiere que, a través de personal experto en temas concernientes con la regulación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, se analicen los documentos de carácter económico, técnico, financiero y/o regulatorios señalados por la Comisión – CRA, relativos a los diferentes criterios y metodologías de obligatorio cumplimiento por parte de la prestadora, y en consecuencia asesore a los funcionarios competentes, a fin de adoptar a la luz de la normatividad vigente.

Así mismo, se requiere del análisis y asesoría en diversos proyectos que estructuren y emprendan al interior del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., de acuerdo con las necesidades que se generen a medida del tiempo y/o solicitudes de la comunidad, y que por objeto social se puedan desarrollar.

De otro lado, también es importante contar con el asesoramiento en generación de Políticas Públicas para prevenir el daño antijurídico de Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado.

Es conveniente precisar que dentro de la planta de personal de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, no existe personal con la especialidad y la experiencia en regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, para que asuma las acciones de análisis respecto a temas de carácter técnico, jurídico, regulatorio y financiero, enmarcados en el régimen de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que se deban adelantar por parte de la prestadora ante los entes de regulación, inspección, control y vigilancia, en virtud de la aplicación de la metodología tarifaria vigente, y en consecuencia se asesore y brinde acompañamiento al área de control tarifario, de financiera, de proyectos de la prestadora, en el cumplimiento de la aplicación de la metodología tarifaria vigente.

	De acuerdo con las anteriores consideraciones se evidencia la necesidad de contar para la vigencia del 2024, con un profesional experto en regulación que asesore y acompañe al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en el cumplimiento, seguimiento y control a la metodología tarifaria adoptada en virtud de las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 735 de 2015, Resolución compilatoria CRA 943 de 2021, como de las demás normas regulatorias complementarias, y de aquellas que prometen ser emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. Asesoría que deberá extenderse a todas aquellas actuaciones administrativas que la empresa deba o requiera adelantar ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como de aquellas instituciones que tengan que ver con la materia objeto a contratar, ajustándose para el efecto al manual de contratación.
Descripción del Objeto a Contratar	
Objeto del Contrato	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA ASESORÍA EXTERNA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS, REQUERIDOS POR EL IBAL SA ESP OFICIAL.**
Clasificación UNSPSC	El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación: **CLASIFICACIÓN UNSPSC** / **CLASE** 80101504 / Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica Consultado el Clasificador de Bienes y Servicios en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios
Condiciones de la Contratación	
Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas, Alcance,	Los contratos de prestación de servicios profesionales se pueden contratar con personas naturales o jurídicas. El contratista desarrollará las actividades del contrato, de manera libre, autónoma, independiente y sin subordinación, aclarando que el supervisor del contrato ejercerá el control correspondiente al cumplimiento de las obligaciones del contratista, labor indispensable para una correcta ejecución del contrato, y sin que por ello pueda enmarcarse dentro de un ámbito de

Metodología, perfil profesional u otro)	subordinación. La resolución 0010 del 16 de enero de 2024 en el artículo primero en el parágrafo **PRIMERO** indica "*La presente tabla solo aplica para contratos de prestación de servicios a celebrar con persona natural. Para contratos de prestación de servicios con personas jurídicas la determinación de la justificación, idoneidad, la experiencia y honorarios requerida será responsabilidad de cada área de acuerdo a su necesidad, para lo cual podrán tomar como referencia la presente tabla. En todo caso, los honorarios a personas jurídicas no podrán superar la remuneración total mensual del gerente, incluidos los factores prestacionales.*" *(subraya fuera de texto)* En razón de lo anterior pese a que la resolución 0010 del 16 de enero de 2024 establece los servicios profesionales de personas naturales, dado que las actividades a desarrollar corresponden a la asesoría técnica, jurídica, financiera, regulatoria y demás de la Ley 142 de 1994, lo cual se desarrolla por profesionales en diferentes áreas y considerando que se requiere que el proponente cuente con mínimo tres profesionales de esta área de conocimiento para realizar la actividad de asesoría que requiere la empresa, se tiene en cuenta los perfiles y como valor referente, los honorarios indicados en la citada resolución dado que regula los honorarios a pactar por el ejercicio de profesión liberal. Para el caso particular la persona jurídica debe aportar tres (3) profesionales, con formación en Ciencias Económicas, Contables, de Administración, Financieras, Jurídicas o de Ingenierías, que cuenten con el siguiente perfil: El proponente deberá acreditar que para la ejecución del contrato contará con personal calificado para con las obligaciones y objeto del contrato que se suscriba, garantizando acompañamiento permanente de personal que como mínimo debe corresponder a: **PROFESIONAL ASESOR GRADO 3** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en Ciencias Económicas, Contables, de Administración, Financieras, o de Ingenierías. **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL:** Título de postgrado en la modalidad de especialización en Finanzas o en Economía o en Servicios Públicos o en Regulación

	EXPERIENCIA: 96 meses de experiencia relacionada **PROFESIONAL GRADO 1** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en Ciencias Económicas, Contables, de Administración, Financieras, o de Ingenierías. **EXPERIENCIA**: 24 meses de experiencia profesional **PROFESIONAL GRADO 1** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en Derecho **EXPERIENCIA:** Hasta 12 meses de experiencia profesional De conformidad con el artículo cuarto de la citada resolución, se puede dar aplicabilidad a las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia a. **Para categoría profesional y asesor**: **Título profesional o de postgrado adicional** al exigido en el requisito del respectivo nivel por dos (2) años de experiencia profesional; siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del contrato **Título de posgrado en la modalidad de especialización**: por dos (2) años de experiencia profesional adicional a la requerida y/o viceversa (en este caso el título suple dos años de experiencia profesional), siempre que se acredite el Título Profesional; **Título de posgrado en la modalidad de maestría**: por cuatro (4) años de experiencia profesional adicional a la requerida y/o viceversa (en este caso el título suple cuatro años de experiencia profesional), siempre que se acredite el Título Profesional. **Título de posgrado en la modalidad de doctorado**: por seis (6) años de experiencia profesional adicional a la requerida y/o viceversa (en este caso el título suple seis años de experiencia profesional), siempre que se acredite el Título Profesional.
Plazo de ejecución del Contrato	Ocho (08) meses

Lugar de Ejecución del Contrato	Municipio de Ibagué - IBAL E.S.P. OFICIAL
Obligaciones del Contratista	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir a cabalidad con el contrato; en cada uno de sus ítems, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA ASESORÍA EXTERNA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS, REQUERIDOS POR EL IBAL SA ESP OFICIAL", de acuerdo con las especificaciones que se establezcan en el contrato de prestación de servicios profesionales que se suscriba para tal fin. 2. Durante la vigencia 2024 en cuanto a la Metodología Tarifaria de que trata la Resolución CRA 688 de 2014 y demás normas regulatorias que las modifiquen, adicionen, aclaren, complementen y/o compilen; y en cumplimiento de la prestación de servicios profesionales a contratar, se deberán desarrollar las siguientes actividades: 2.1 Asesorar, acompañar, emitir conceptos y pronunciamientos sobre el análisis de las características actuales y particulares de la empresa, en el marco de la Metodología Tarifaria de que trata la Resolución CRA 688 de 2014 y demás normas regulatorias que las modifiquen, adicionen, aclaren, complementen y/o compilen, con el siguiente alcance, según su énfasis, así: **2.1.1 Financiero.** El alcance se enmarca en el **análisis y asesoría** para el cumplimiento de la Metodología Tarifaria adoptada por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en virtud de las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, y su normatividad vigente, en el cual contemplen como mínimo los siguientes aspectos: • Determinación de los Recursos económicos a provisionar por la Empresa IBAL S.A E.S. P - OFICIAL de las inversiones no ejecutadas, de acuerdo al Plan de Obras e Inversiones Regulado Actualizado, trazado por la prestadora, y de acuerdo con los aspectos regulatorios señalados en la metodología vigente. • Identificación e implementación de los aspectos financieros que busquen fortalecer y/o adaptar los lineamientos exigidos por el ente regulador, preservando los criterios tarifarios de la empresa, en

especial el de suficiencia financiera y de eficiencia económica, y cumpliendo de manera eficiente la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

2.1.2 Técnico: El alcance se enmarca en el **análisis y asesoría** en cuanto a la adopción de los criterios señalados en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, y su normatividad complementaria vigente, en el cual contemplen como mínimo los siguientes aspectos:

- Control y seguimiento al Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR, como de aquellas Inversiones adicionales, y de las Inversiones ambientales, llevadas a cabo por la prestadora o que planifique realizar, de acuerdo con los aspectos regulatorios señalados en le metodología vigente, referentes con la formulación y ejecución de las mismas.

- Determinación de los Recursos económicos a provisionar por la Empresa IBAL S.A E.S. P - OFICIAL de las inversiones no ejecutadas, de acuerdo al Plan de Obras e Inversiones Regulado Actualizado, trazado por la prestadora, y de acuerdo con los aspectos regulatorios señalados en le metodología vigente.

- Identificación e implementación de los aspectos de planeamiento de la prestadora, en donde se busque fortalecer y/o adaptar los lineamientos exigidos por el ente regulador, preservando los criterios tarifarios de la empresa, en especial el de suficiencia financiera y de eficiencia económica, y cumpliendo de manera eficiente la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

2.1.3 Regulatorio: El alcance se enmarca en **el análisis, asesoría y acompañamiento** en cuanto a la adopción por parte de la empresa, de los criterios, parámetros y reglas enmarcados en la normas regulatorias de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, en virtud de las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, y de todas aquellas disposiciones regulatorias que las modifiquen, adicionen, aclaren y/o complementen, como de aquellas trazadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, para la vigencia 2024, las cuales de acuerdo con el Régimen de Libertad Regulada, se debe someter la prestadora. En cuanto con el énfasis regulatorio, se debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

	- Asesorar a la prestadora en temas de carácter económico, financiero y/o regulatorios relativos con la modificación de los Costos Económicos de Referencia en cualquiera de sus componentes, que afecte la estructura de los costos que hacen parte de la metodología tarifaria vigente, y que por necesidad en la prestación de los servicios se decida ejecutar durante la vigencia 2023, como es el caso de la inclusión de los Costos Particulares del componente CMO: Costo Medio de Operación por PTAR ARBOLEDA, según lo citado en el artículo 10 de la Resolución CRA 864 de 2018 (Compilada en la Resolución CRA 943 de 2021), o aquella que la modifique, adicione o sustituya. - Asesorar y brindar acompañamiento a los funcionarios que, de acuerdo con su competencia, tienen relación directa con la implementación de la nueva normatividad que, en materia de regulación tarifaria y económica para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, el Ministerio de Vivienda, o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. - Asesorar a los funcionarios de la prestadora, de acuerdo con su competencia, para la elaboración de las respuestas que se deban proyectar durante la vigencia, a fin de atender los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, usuarios y/o suscriptores y otras entidades e instancias; en temas relacionados con la aplicación del marco regulatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias. - Suministrar conceptos en materia de regulación económica y tarifaria de acuerdo con las necesidades del IBAL S.A E.S. P, y en cumplimiento con la normatividad vigente aplicada al sector de prestación de servicio público de acueducto y alcantarillado. - Analizar los documentos de carácter económico, financiero y/o regulatorios relativos a los diferentes proyectos que estructure, emprenda y/o en los que se presente la prestadora, y que por

	objeto social de la misma se puedan desarrollar, garantizando el cumplimiento de los criterios regulatorios. - Acompañar al personal que de acuerdo con sus competencias, se decida por parte de la empresa, la participación en los espacios que, desde el sector de agua potable y saneamiento básico se presenten, esto con el fin de conocer las actualizaciones y apropiaciones de los criterios, parámetros y metodologías fijadas por el ente Regulador, de obligatorio cumplimiento para la prestadora, como también propender por el fortalecimiento en los conocimientos en materia de ejecución de los procesos de regulación en las diferentes empresas del gremio. - Analizar y verificar en los términos exigidos en la regulación vigente, la simulación de los cálculos tarifarios que se deriven cada vez que se presente una modificación de los componentes tarifarios, los cuales fueron determinados por parte de los profesionales tarifarios; para que estos resultados sean los valores a cobrar a los suscriptores de la empresa IBAL S.A E.S.P. – OFICIAL. - Asesorar a los funcionarios de la prestadora, para la elaboración de consultas y/o requerimientos, que requieran ser atendidos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento, y otras entidades e instancias, en temas relacionados con la aplicación del marco regulatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias y que surjan durante la vigencia. - Asesorar a la prestadora en temas de carácter económico, financiero y/o regulatorios relativos con los esquemas diferenciales de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas, de que trata el Capítulo 2, del Título 7, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, también citado en la Resolución CRA 948 de 28 de junio de 2021, o aquella que lo modifique, adicione o sustituya; cuando de acuerdo con la necesidad en la prestación de los servicios,

se decida ejecutar a través de estos esquemas en cooperación con el municipio.

- Asesorar y acompañar en todas aquellas actuaciones administrativas de carácter particular que la empresa deba o requiera adelantar ante la Comisión de Regulación de Agua Potable – CRA y/o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

- Acompañar a la Gerencia o al personal que designe la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P – OFICIAL en los temas que considere pertinente, en especial las reuniones y audiencias con las instituciones relacionadas con el sector de saneamiento básico y ambiental, y que estén dentro del alcance de este contrato, tales como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, Ministerio de vivienda, Ministerio de ambiente, Ministerio de hacienda, Departamento Nacional de Planeación – DNP, Procuraduría General de la Nación – PGN, Contraloría General de la República – CGR, Alcaldía de Ibagué, Concejo Municipal de Ibagué, Gobernación del Tolima, Banco Mundial – WB, Banco Interamericano de Desarrollo – BID, ANDESCO, ACODAL, entre otras.

2.1.4 Jurídico: El alcance se enmarca en el análisis y asesoría para la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL durante la vigencia 2024, en lo correspondiente con la elaboración de los documentos que por su naturaleza correspondan al orden jurídico, que resulten por la aplicación de la Metodología Tarifaria de que trata la Resolución CRA 688 de 2014 y demás normas regulatorias que las modifiquen, adicionen, aclaren, complementen y/o compilen.

2. El alcance del objeto del contrato, incluye además de las obligaciones anteriormente citadas, todas aquellas que requieran del acompañamiento y asesoraría a la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en la implementación de los criterios, parámetros, reglas y metodologías vigentes, como de aquellas que resulten, con ocasión con el Régimen de Libertad Regulada, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, y que sea aplicable para la prestadora, cuando así se requiera, y durante la ejecución del contrato

3. Asistir a las reuniones que se programen, para debatir temas relacionados directamente con el objeto del contrato, las cuales

	deberán ser programadas con antelación por el supervisor o supervisores del contrato. 4. Resolver consultas verbales, escritas o por medios electrónicos y revisión de documentos relacionados con el área de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (Control Tarifario), Proyectos Especiales, Gestión Financiera, Gestión Ambiental, Dirección Comercial, Dirección Administrativa, Gerencia, Secretaría General, entre otras, previo requerimiento del supervisor del contrato. 5. Realizar el acompañamiento presencial en el momento que se requiera apoyo y/o asesoría especializada en temas a su cargo según requerimiento del supervisor del contrato. 6. Realizar asesoría respecto de la Generación de Políticas Públicas para prevenir el daño antijurídico 7. Acompañar y asesorar a la Empresa en las discusiones directas ante la CRA y SSPD cuando en revisión de las actividades propias de la empresa se evidencie que pueda existir situación que vaya en contra vía de la estabilidad Técnica, Administrativa, Financiera, Operativa, entre otros de la Empresa. 8. Acompañar y asesorar al IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, en el cargue al sistema único de reporte de información del cálculo tarifario – SURICATA, cuando por efecto de las diferentes actualizaciones o modificaciones, se evidencien cambios en los componentes tarifarios (CMO, CMI, CMT y CMA) o en algunas de sus variables, cumpliendo con las condiciones normativas vigentes. 9. Asesorar y acompañar al IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, como ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en cualquier tipo de requerimiento, las aclaraciones, complementos o toda aquella actividad concerniente a la ejecución del presente contrato. El término será durante la ejecución del presente contrato y seis (6) meses más. 10. Revisar los procedimientos que posee el IBAL para el cumplimiento de sus deberes con los usuarios, y hacer recomendaciones que sean procedentes para mejorar la accesibilidad al usuario a los mismos y que sean ajustados conforme a la regulación vigente de la CRA, si corresponde. 11. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas y un informe final al vencimiento del plazo contractual.

12. Elaborar y entregar al IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, los informes y/o análisis en medio físico y magnético y las memorias de cálculo que se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato.

13. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.

14. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el contratista y la empresa.

15. Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, en caso que el Contratista requiera de personal profesional adicional al indicado en el presente estudio, que brinde apoyo misional al objeto contractual, debe asumir la carga prestacional y pago de honorarios que se genere de acuerdo a la modalidad de contratación, según la vinculación del citado personal, ya sea bajo la figura de persona jurídica y/o persona natural, sin perjuicio a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones que se suscriba para tal fin.

16. Coordinar las actividades con los supervisores del contrato.

17. Mantener a disposición de la Empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL el equipo profesional propuesto, para el cumplimiento contractual. El personal no podrá ser modificado dentro de la ejecución del contrato, sin autorización de los supervisores y podrá cambiarse por un perfil igual o mejor al inicialmente contratado.

18. Aquellas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado, incluidas todas las actividades descritas en el literal "Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas, Alcance, Metodología, perfil profesional u otro) ADICIONALES".

19.Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Obligaciones Generales: Durante la ejecución del objeto contractual, el equipo profesional se compromete a cumplir las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en concordancia

con al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

b. Cumplir con cada uno de los registros del Sistema Integrado de Gestión.

c. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018

d. El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

e. Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás a que haya lugar en desarrollo del contrato.

f. Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación.

g. Los profesionales deberán contar con los equipos de cómputo y tecnológicos necesario para el normal desarrollo de sus obligaciones contractuales.

h. El equipo de profesionales se compromete a garantizar que todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

i. El equipo de profesionales se obliga a actuar con ética profesional en los procesos en los cuales defienda los intereses del IBAL y cualquier otro que le sea entregado para su gestión profesional con ocasión del contrato, so pena de reporte a las autoridades disciplinarias que correspondan.

	j. El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. k. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado y las que corresponden al sistema integrado de gestión establecido por la empresa.
Obligaciones del IBAL	**El IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL se obliga con Contratista a:** a. Poner a disposición del Contratista la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. b. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. c. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el

	representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. e. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. f. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. g. Mantener la comunicación constante con el contratista, a fin de suministrar la información requerida por él, como también resolver las inquietudes que se presenten y coordinar con diligencia las actividades que se deriven en la ejecución del presente contrato. h. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.
Pago de ARL a cargo del IBAL	APLICA [ ] NO APLICA [x]
Capítulo III: Descripción Jurídica	
Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Contratación	De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 17 de noviembre de 2022, *"Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020 que adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y se dictan otras disposiciones"*, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa conforme con lo establecido en numeral 8 del artículo sexto del acuerdo en mención: *"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*.

	Se aplicará el trámite establecido en el artículo séptimo del respectivo acuerdo, invitando a oferente inscrito en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.	
Supervisor Sugerido	**Nombre del Funcionario:**	SANDRA MILENA VÉLEZ BOCANEGRA
	Cargo	Directora Comercial y Servicio al Cliente
	Dependencia:	Dirección Comercial y Servicio al Cliente
	Nombre del Funcionario:	CLAUDIA RENGIFO
	Cargo	Directora Administrativo y Financiero
	Dependencia:	Dirección Administrativa y Financiera
	Nombre del Funcionario:	CARMEN ELENA CANIZALES CARTAGENA
	Cargo:	Profesional Control Tarifario
	Dependencia:	Dirección Comercial y Servicio al Cliente
Autorización Uso de Distintivos y Logos de la empresa	APLICA [ ]	NO APLICA [X]
Proceso limitado a MIPYMES	APLICA [ ]	NO APLICA [X]
Necesidad de Contar con interventor Externo.	NO APLICA	
Capítulo IV: Descripción Financiera		
Soporte Técnico y Económico del valor estimado del contrato.		
Presupuesto Oficial.	Teniendo en cuenta que el presente estudio se refiere a una contratación de servicios profesionales para personas jurídicas, y según lo considerado en las variables para su cálculo, el valor del presupuesto es de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($113.600.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**	
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para establecer el valor del presupuesto para la contratación se tuvo en cuenta la necesidad del servicio requerido por el IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, y en consideración a las condiciones de costos y oferta de servicios de profesiones liberales, teniendo como base a los perfiles enmarcados en la resolución No. 0010 del 16 de enero de 2024, de la siguiente manera: **PROFESIONAL ASESOR GRADO 3**	

	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en Ciencias Económicas, Contables, de Administración, Financieras, o de Ingenierías. **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL:** Titulo de postgrado en la modalidad de especialización en Finanzas o en Economía o en Servicios Públicos o en Regulación **EXPERIENCIA**: 96 meses de experiencia relacionada **HONORARIOS:** $7.900.000 **PROFESIONAL GRADO 1** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en Ciencias Económicas, Contables, de Administración, Financieras, o de Ingenierías. **EXPERIENCIA**: 24 meses de experiencia profesional **HONORARIOS:** $3.300.000 **PROFESIONAL GRADO 1** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en Derecho **EXPERIENCIA:** Hasta 12 meses de experiencia profesional **HONORARIOS:** $3.000.000
Forma de Pago y Requisitos	El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales y un acta final, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social y presentación de la cuenta de cobro. **NOTA 1.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **NOTA 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

	NOTA 3: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020 y sus modificaciones, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa NOTA 4: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. NOTA 5. - El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, RETEICA y RETEIVA si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan.
Capitulo V. Bases para la Evaluación de Propuestas	
Justificación de los factores de selección	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, el factor de selección está basado en la experiencia con que cuenta el contratista, que lo habilita en forma competente para el desarrollo del objeto contractual, por lo tanto, a quien se envíe la invitación a contratar, debe cumplir con la experiencia requerida y no tener ninguna causal de inhabilidad para contratar. SECOP II: El oferente debe estar inscrito como proveedor en la plataforma SECOP II Encontrarse inscrito en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, de dicha lista el ordenador del gasto invitará al proponente que considere. La forma, requisitos y presentación de la oferta, serán establecidas en la respectiva invitación a ofertar.
Requisitos Habilitantes	
Capacidad Jurídica (Documentos de contenido Jurídico)	1.- Carta de aceptación de las condiciones contractuales, con la indicación de los profesionales que oferta para la ejecución del contrato. 2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Se aportará por parte de la persona jurídica certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición que de máximo treinta (30) días de antelación a la fecha de entrega de la oferta. En este

certificado debe constar que su objeto social está relacionado expresamente con la actividad a contratar. No se admiten objetos sociales genéricos.

3.- **Acreditación del Personal exigido** se deberá acreditar que el proponente dispone de los profesionales que cumpla con los siguientes perfiles y experiencia, de acuerdo con los siguientes requisitos:

PROFESIONAL ASESOR GRADO 3
FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en Ciencias Económicas, Contables, de Administración, Financieras, o de Ingenierías.
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL: Título de postgrado en la modalidad de especialización en Finanzas o en Economía o en Servicios Públicos o en Regulación
EXPERIENCIA: 96 meses de experiencia relacionada

PROFESIONAL ASESOR GRADO 2
FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en Ciencias Económicas, Contables, de Administración, Financieras, o de Ingenierías.
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL: Título de postgrado en la modalidad de especialización en Finanzas o en Economía o en Servicios Públicos o en Regulación o en Gestión empresarial o relacionadas con administración

EXPERIENCIA: 84 meses de experiencia relacionada

PROFESIONAL GRADO 3
FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en Derecho
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL: Título de postgrado en la modalidad de maestría en Servicios Públicos o en Regulación.
EXPERIENCIA: 24 meses de experiencia relacionada
Para esto deberán aportar de cada uno de los profesionales, los siguientes documentos:

a.- Título profesional en Derecho, Título de postgrado en la modalidad de maestría, fotocopia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional de abogado, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas de acciones correctivas.

b.- Hoja de vida registrada y con toda la información que acredite cargada en la página SIGEP 2.

c.- Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada profesional.

d.-Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil correspondiente.

e.- Certificación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), se deberá realizar la consulta y descargar el certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co, Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

f.- Examen médico pre ocupacional dirigido al IBAL SA ESP OFICIAL, de cada uno de los profesionales:

El representante legal de la empresa podrá ser uno de los profesionales ofertados, si cumple con el perfil requerido.

Equivalencias: *Para categoría profesional y asesor:*

Título profesional o de postgrado adicional al exigido en el requisito del respectivo nivel por dos (2) años de experiencia profesional; siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del contrato

Título de posgrado en la modalidad de especialización: por dos (2) años de experiencia profesional adicional a la requerida y/o viceversa (en este caso el título suple dos años de experiencia profesional), siempre que se acredite el Título Profesional;

Título de posgrado en la modalidad de maestría: por cuatro (4) años de experiencia profesional adicional a la requerida y/o viceversa (en este caso el título suple cuatro años de experiencia profesional), siempre que se acredite el Título Profesional.

Título de posgrado en la modalidad de doctorado: por seis (6) años de experiencia profesional adicional a la requerida y/o viceversa (en este caso el título suple seis años de experiencia profesional), siempre que se acredite el Título Profesional"

En caso se acredite equivalencias, deberá manifestarlo y acreditarlo conforme lo indica el ítem de experiencia.

4.- Certificado de antecedentes fiscales vigente de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica. No mayor a 30 días de expedición.

5.- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica. No mayor a 30 días de expedición.

6.- Constancia de no poseer antecedentes judiciales del representante de la persona jurídica. No mayor a 30 días de expedición.

7.- Constancia de no poseer multas en el sistema de registro de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica. No mayor a 30 días de expedición.

8.- Certificación de registro único tributario – RUT, el cual debe corresponder como mínimo a uno de los siguientes códigos: **6910: Actividades jurídicas o 7020: Actividades de consultaría de gestión.**

9.- Certificación de revisor fiscal (si aplica) o representante legal de la persona jurídica que está al día con los pagos prestacionales y parafiscales en la empresa.

10.- Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.

11.- Acreditación de situación militar definida (si aplica)

12.- Deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, en la que conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenga a su cargo y que prestaran los servicios al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, así mismo indicara que no tendrá sub contratistas, sin importar la relación contractual que posean y que cuentan con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo.

13.- Certificación suscrita por el representante legal que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley para celebrar contrato con el IBAL.

14.- Certificación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), en caso de tratarse de persona natural, o del representante Legal si se trata de persona jurídica. El proponente

	deberá realizar la consulta y descargar el certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/
Documentos de Contenido Técnico (Si aplica al proceso)	El interesado en presentar propuesta debe certificar por escrito, que cuenta con equipo de cómputo y equipo tecnológico que permitan desarrollar y cumplir con las obligaciones del contrato y garantice la comunicación fluida entre el supervisor y el contratista. Estos elementos son necesarios para cumplir cabalmente con el objeto a contratar
Capacidad Financiera	NO APLICA
Capacidad Organizacional	NO APLICA
Experiencia (General y Especifica)	**Experiencia general del proponente.** El proponente deberá acreditar experiencia de mínimo tres (3) contratos de objeto similar o igual al del presente estudio, y este debe ser de igual o mayor valor al presupuesto oficial. Para acreditar experiencia deberá aportar constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y/o declaraciones extra juicio, solo en los casos en que haya ejercido la actividad o profesión de forma independiente
	Evaluación
Factores de Escogencia y Calificación	Por tratarse de un proceso de contratación directa, el en acta de evaluación se verificará que la persona jurídica cumpla con la experiencia requerida por la empresa IBAL S.A E.S. P-OFICIAL.
	Otros para proceso de contratación
Causales de Rechazo de Propuesta	Serán causales para declarar desierta la invitación, las siguientes: • Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.

	• Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, o no cumpla las exigencias técnicas establecidas, o se compruebe precios artificialmente bajos. • Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente conforme al tiempo establecido para presentarla. • Cuando las propuestas sean enviadas por medio no indicado en la invitación • Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona. • Si el Objeto Social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar. • Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones. • Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política. • Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades. • En los demás casos contemplados en la invitación a ofertar
Factores de Desempate	NO APLICA
Capítulo VI: Riesgos	
Soporte de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.	De conformidad con el documento externo **GJ-E-001** del proceso Gestión Jurídica y Contractual los riesgos asociados al proceso se elaborarán en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: Se anexa matriz de riesgos, registro **GJ-R- 066 Matriz de Riesgos Procesos de Contratación**
Garantías a Constituir	El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su

	ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así: **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más.
El suscrito Certifica que al momento de la elaboración del presente estudio de la necesidad se agotó todo el proceso de planeación, por lo que es viable técnica, financiera y jurídicamente adelantar el respectivo tramite de contratación para satisfacer la necesidad descrita. De igual manera certifica que este proceso está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.	
Firma director que Revisó y Aprobó	
Nombre del Directora:	SANDRA MILENA VÉLEZ BOCANEGRA
Cargo:	Directora Comercial y Servicio al Cliente
Firma de quien Proyectó:	
Nombre:	CARMEN ELENA CANIZALES CARTAGENA
Cargo:	Profesional Control Tarifario

Funcionario	**Nombre**	**V° B°**
Aprobado Jurídicamente (Secretario General)	Angie Juliett Rojas Millán	
Reviso Jurídicamente (Profesional o Asesor encargado del proceso)	Aura Natalia Ramirez Rozo	
Aprobación Condiciones Tributarias (Profesional Esp. II Contabilidad e Impuestos)		

Anexos:
Certificaciones: Certificación Talento Humano
Otros: Matriz de Riesgos Procesos de Contratación – Registro GJ-R-066

IBAL 25 AÑOS SIG	ANALISIS PARTE IMPOSITIVA DE ESTUDIOS DE NECESIDAD	
		FECHA VIGENCIA: 26/10/2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 00

OBJETO DE CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN REGULACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA ASESORIA EXTERNA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS TECNICOS, JURIDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS, REQUERIDOS POR EL IBAL S.A E.SP OFICIAL
CONTRATO GRAVADO CON IVA	X
CONTRATO EXENTO O EXCLUIDO DE IVA	
ACTIVIDAD CIIU	**7020** Actividades de consultoria de Gestion
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MES	MARZO
AÑO	2024

IMPUESTOS CONTRATO	
RETEFUENTE (subtotal contrato)	
Declarante	10% / 11%
No Declarante	10% / 11%
DECLARANTES DE IVA **RETEIVA (base IVA)**	15%
RETEICA (subtotal contrato)	4.5*1000
BOMBERIL (base reteica)	N/A
TASA PRODEPORTE (subtotal contrato)	N/A
CONTRIBUCION (OBRAS)	N/A

LUZ MARINA YARA ACOSTA
Lider Especializado 02
CONTABILIDAD E IMPUESTOS

Técnico Administrativo 03 (E)